



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Liliana Hernández Gámez en representación del menor Andrés Felipe Quinchia Hernández
Demandado	Wilmar Alonso Quinchia Aguirre
Radicación	50001 31 10 003 2015 00269 00
Asunto	Requiere demandante
Fecha de la providencia	Mayo treinta (30) de dos mil diecisiete (2017)

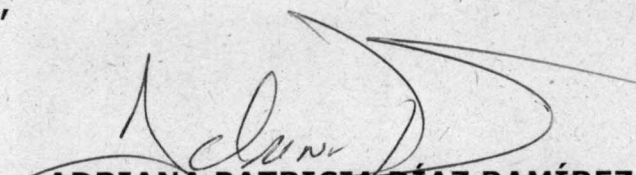
Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

*Expedir las copias requeridas por el demandado.

*Requerir al apoderado de la parte demandante para que presente la liquidación del crédito conforme a lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, esto es:

Debe especificar el capital cobrado, junto con los intereses causados hasta la fecha de presentación, conforme al mandamiento de pago, así mismo se le requiere para que indique si el demandado ha hecho abonos a la deuda.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No.
67 del 31 MAY 2017
Secretaría

